

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	3 de noviembre de 2017
-------------------	------------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la ANI es *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución No. 3919 del 22 de abril de 2013, modificada por la Resolución No. 5033 del 7 de mayo de 2015, reglamentó las condiciones y procedimientos que se requieren para el acceso de las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas o que presten servicios públicos, a la información registral conforme lo previsto en el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 15 del Decreto 019 del 2012, de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que cuenta la entidad a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, según los niveles de servicio y confidencialidad establecidos.

El artículo 1º de la Resolución 3919 de 2013, establece que la Superintendencia de Notariado y Registro, señalará en el documento denominado “Acuerdo de Servicio” las condiciones de uso de la plataforma tecnológica a través de la cual se administra la información registral, por su parte el artículo 4º consagra que se permitirá a las entidades públicas y a los particulares que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos el acceso a la información a través de la consulta vía web y de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que se cuente, a través de los sistemas disponibles para tal fin y conforme los niveles de servicio y confidencialidad.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI presentó solicitud para consultar la información registral, la cual cumple con los requisitos establecidos para el efecto, razón por la cual y mediante la suscripción de este Acuerdo de Servicio se autoriza el acceso a la información en las condiciones señaladas en la Resolución No. 3919 de 2013, modificada por la Resolución No. 5033 del 7 de mayo de 2015 y las definidas en este documento.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO:

Consulta de la información registral para efectos de la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos de concesión de los modos carretero, férreo, aeroportuario y portuario del país.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Permitir a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI la consulta vía Web de la información disponible en el sistema de información registral, de acuerdo con la tecnología e infraestructura que cuenta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en el desarrollo de este convenio, de tal forma que dicha información sea solicitada una vez por cada actuación o trámite, es decir dependiendo de la clase de consulta de que se trate (por nombre de propietario, por documento de identidad o NIT o por la dirección o lugar del predio en mención). Los accesos estarán supeditados a la disponibilidad de los recursos con que cuente la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO:

Acuerdo de Servicio, conforme al artículo 1 de la Resolución No. 3919 de 2013, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.4. NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERVINIENTE:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT 899.999.007-0.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Servicio no implica erogación presupuestal alguna para las Entidades intervinientes en el mismo.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

a. De la ANI:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 3919 de 2013, por lo cual no podrá divulgar la información que le sea suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad, ni podrá comunicar, ni comercializar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente la información que haya conocido a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
2. Informar de forma periódica las novedades que se puedan presentar respecto a la desvinculación de funcionarios a los cuales se le asignaron claves, con el fin de deshabilitarlos inmediatamente en la plataforma tecnológica de la SNR, así mismo deberá dar cumplimiento a los términos de uso y condiciones de privacidad del portal Web, a través del cual se permite la consulta de la información.
3. La información a la que se tiene acceso en el sistema, deberá ser usada única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo de sus funciones o de su actividad, de conformidad con las Leyes y demás normas expedidas para el efecto.
4. No divulgar la información suministrada, sin previo consentimiento escrito, ni podrán comunicar, comercializar, ni suministrar, ni utilizar indebidamente la información que haya conocido a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
5. Informar en forma escrita o a los correos mesadeayudavur@supernotariado.gov.co la desactivación de la cuenta y la contraseña, en el evento de no requerir hacer más uso del sistema o cuando por alguna razón deba apartarse de las funciones u obligaciones que le permiten hacer uso del mismo.
6. Cualquier cambio en sus datos básicos debe ser comunicado de manera inmediata.
7. No permitir que otra persona use su contraseña o cuenta.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

b. De la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Permitir a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI la consulta vía Web de la información disponible en el sistema de información registral, de acuerdo con la tecnología e infraestructura que cuenta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en el desarrollo de este convenio, de tal forma que dicha información sea solicitada una vez por cada actuación o trámite, es decir dependiendo de la clase de consulta de que se trate (por nombre de propietario, por documento de identidad o NIT o por la dirección o lugar del predio en mención).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Acuerdo de Servicio será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de su suscripción.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón a la naturaleza de este Acuerdo de Servicio, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

7. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el Acuerdo de Servicio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PREDIAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO** o quien haga sus veces.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

9. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, este tipo de Acuerdos no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación, máxime si no implican erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes

10. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,


FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Elaboró: Aidee Lora Pineda – Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Revisó: Xiomara Patricia Juris Jiménez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

)

)